INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 47/21

"CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS "

CONTRATO Nº 321/21

GRANOS Y ACEITES SACIA

ID: 400.865

AÑO 2021

CONTRATO N° 321/2021.

CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS, SUSCRITO CON LA FIRMA GRANOS Y ACEITES SACIA.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en la calle Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez, con C.I. N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **GRANOS Y ACEITES SACIA, con RUC N°** 80048397-9, domiciliada en la calle José Cataldi c/ Avda. Avelino Martínez (San Lorenzo – Paraguay), representada por el **Señor Enrique Javier Terwindt Benítez** con Cédula de Identidad N° 787.200, de acuerdo a la Escritura Pública N° 27, de fecha 23 de marzo del 2012 pasada ante la Escribana Carmen Benítez de Ortiz, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS"** el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es la prestación de los servicios para la **"CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS"** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 082-012/2021, de fecha 28 de setiembre de 2021, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente -

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del servicio en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Enrique Terwindt Benítez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley N° 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2792/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **N° 400.865.-**

"La presente licitación es plurianual y los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente".

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley N° 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción N° 47/21 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 071-020/21, de fecha 17 de agosto de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 082-012/21, de fecha 28 de setiembre de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37° Inc. c) de la Ley N° 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 1.187.805.360 (Gs. mil ciento ochenta y siete millones ochocientos cinco mil trescientos sesenta), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro·

- **GRANOS Y ACEITES SACIA**

LOTE N° 2: HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU - UNIDAD SANITARIA DE SANTANI

MONTO MAXIMO: **Gs. 1.187.805.360 IVA INCLUIDO.**

MONTO MINIMO : **Gs. 593.902.680 IVA INCLUIDO.**

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	7 200	7 200
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	7 200	7 200
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	18 625	18 625
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	7 200	7 200
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	18 625	18 625
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							58.850

MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO A LA FIRMA GRANOS Y ACEITES SACIA GS. 1.187.805.360 (Gs. mil ciento ochenta y siete millones ochocientos cinco mil trescientos sesenta) IVA Incluido.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de contrato será de **6 (seis) meses** desde la suscripción del contrato.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

Plan de Entrega de Servicios

El Servicio deberá ser iniciado dentro de los 02 días a 05 días posteriores a la suscripción del Contrato

Enrique Terwindt Benítez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Víctor Rodríguez Arguello
Presidente del Consejo de Administración

En caso de estar prestándose el servicio por un contrato anterior, se iniciará al día siguiente de la finalización de dicho contrato.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Conforme a lo establecido en el punto 1. Especificaciones.

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección de Hospitales Área Interior a través de la Dirección del Hospital Regional o de la Unidad Sanitaria que corresponda a través del Director respectivo.

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.
2. Copia de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267 de la Ley 6672/2021 que modifica Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor del monto máximo señalado es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo del monto mínimo y de los servicios efectivamente realizados. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

Enrique Torwindt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Ocampo Araujo
Presidente
Consejo de Administración

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Familiar N° 40000003363760 - .Tipo de Cuenta Bancaria cte .-

11- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/2003.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: **7 (siete) meses desde la suscripción del contrato.**

12- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

13- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.-**

La Contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

14- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

Enrique Terwindt Benítez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A
RUC: 80048397 -9

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Matheu Araujo
Presidente
del Consejo de Administracion

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley N° 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37° Inc. l) de la Ley N° 2051/03].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

Enrique Torwndt Benítez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048357-9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Víctor Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 08 del mes de OCTUBRE.... del año 2021

POR LA CONTRATISTA

Enrique Torwindt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Presidente
Consejo de Administracion

Granos y Aceites
S.A.C.I.A.

San Lorenzo, 11 de octubre del 2021

SEÑORA
LIC. CATALINA RUIZ DIAZ
DPTO. DE CONTRATACIONES Y SEGUROS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del llamado para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS", bajo la modalidad Contratación por Via de la Excepcion, con I.D. N° 400.865; con el fin de remitir las docuemntaciones pertinentes para la firma del Contrato;

- **Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos.**
- **Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.**
- **Certificado de Cumplimiento Tributario.**
- **Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social.**
- **Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo.**
- **Certificado de Cta. Cte. Bancaria donde será depositado el pago.**
- **Auto. Interlocutorio. N° 340 y N° 341 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 30 de junio de 2020**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.-

ENRIQUE JAVIER TERWINDT BENITEZ
Presidente
Lic. Adm. y Master Adm. Financiera

Enrique Terwindt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A
RUC: 80048397 - 9

José Cataldi c/ Avda. Avelino Martínez - Tel; 0213262910 – Correo: gyasacia@hotmail.com
San Lorenzo - Paraguay

Poder Judicial
Direccion General de los Registros Publicos

Certificado de Anotaciones Personales
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A..-

Número Documento 80048397-9 - **Tipo Documento:** RUC -

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación -

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos esta formada por ordenes judiciales Última actualizacion 24 horas antes del último día hábil -

Informe generado electronicamente Numero de certificado electrónico 28045-1566493 -

N° Entrada 11356071 **Fecha entrada** 09/09/2021 09 37 20 **Fecha proceso** 10/09/2021 09 06 14 **N° Liquidacion** 317230185

Operador CELESTE RODRIGUEZ

Solicitante CARMEN ISABEL BENITEZ DE ORTIZ **Registro/Matricula** 1068

2/10

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Certificado de Quiebras en línea

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A..-

Número Documento. 80048397-9 - **Tipo Documento** RUC -

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra -

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar que la Base de Datos esta formada por órdenes judiciales Ultima actualización 24 horas antes del último dia habil -

Informe generado electronicamente. Numero de certificado electrónico 28254-48203 -

N° Entrada 11356080 **Fecha entrada** 09/09/2021 09 38 22 **Fecha proceso** 10/09/2021 11 06 21 **N° Liquidacion** 31723033P

Operador Juan Carlos Acosta -

Solicitante CARMEN ISABEL BENITEZ DE ORTIZ

Registro/Matricula 1068

3/10

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270120955879

FECHA 20/09/2021

FORM 427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80048397

DV 9

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES

VALIDO HASTA 20/10/2021

NUMERO DE CONTROL 95090958

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACION

4271800483979509095 8

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION 546126

NRO CERTIFICADO 310629

FECHA EMISION 07-09-2021

VENCIMIENTO 14-10-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc 80048397

Nro Certificado: 310629

Razon Social: GRANOS Y ACEITES S A C I A

Actividad(es) VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS

Fecha de Inscripcion. 01-09-2011

Cantidad de Asegurados: 20

Nro Patronal(es) 0564-61-0036 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal
Nota Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados ".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio
http //servicios ips gov py/constancia/

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

VICE MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL

CERTIFICADO LABORAL NRO: 17451

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**64533**
RUC	80048397-9
N° PATRONAL DE IPS	0564-61-0036
RAZÓN SOCIAL	GRANOS Y ACEITE S A.C I A
NOMBRE FANTASÍA	GRANOS Y ACEITE S.A.C I A
ACTIVIDAD PRINCIPAL	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
DEPARTAMENTO	PARAGUARÍ
LOCALIDAD	YAGUARÓN
DIRECCIÓN	MCAL LOPEZ A LADO DEL P D. 38
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**2012-05-30**
FECHA DE APROBACIÓN	**2021-09-13**
FECHA. DE VTO.	**2021-12-13**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 14.09.2021

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

6/10

BANCO FAMILIAR

Asunción, 06 de noviembre de 2020

A QUIEN CORRESPONDA
Presente

Certificamos que la firma **GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA** con **RUC Nº 80048397-9,** es cliente de esta entidad, siendo titular de la siguiente operación:

[illegible]	Producto	Moneda	Estado
0400000003163760	Cuenta Corriente	GS	Activo

Se expide la presente referencia a solicitud del titular para los efectos que hubiere lugar no teniendo ningún valor comercial y legal.

Atentamente,

BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.

Liza Johanna Vaesken Alvarenga
Categoría B

Lourdes Ibáñez
Categoría B

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR GRANOS Y ACEITES S.A. Y OTROS C/ LA LEY 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5.033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 667, AÑO 2020. ---------

A.I. N°:.....340.....

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado JUAN CARLOS MENDONCA BONNET** en representación de las firmas GRANOS y ACEITES S.A., LADERO PARAGUAYO S.A., TRANS CENTER S.R.L., AVALON TRADE AND LOGISTIC S.A., RED LAKE S.A., BELL MOUNT INTERNACIONAL S.A., FITRA S.R.L., CONSORCIO EL COLONO, CONSORCIO SANTA ROSA, CONSORCIO CANOSSIANE, GRUPO CARPAC S.A. y los Señores CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON y MARIA ALEJANDRA MABEL CARLSON CAPLI, en contra de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los articulos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los articulos 1, 33, 86, 104, 107, 137 y 283 de la Constitución Nacional. ----------

Que, el articulo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legitimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capitulo*". ----------

Que, el articulo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*". ----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su articulo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*". ----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el articulo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado JUAN CARLOS MENDONCA BONNET** en representación de las firmas GRANOS y ACEITES S.A., LADERO PARAGUAYO S.A., TRANS CENTER S.R.L., AVALON TRADE AND LOGISTIC S.A., RED LAKE S.A., BELL MOUNT INTERNACIONAL S.A., FITRA S.R.L., CONSORCIO EL COLONO, CONSORCIO SANTA ROSA, CONSORCIO CANOSSIANE, GRUPO CARPAC S.A. y los Señores CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON y MARIA ALEJANDRA MABEL

...ue es precisa y exacta copia del original que tengo a la vista. Conste.-
...RCOS D. CENTURION
...ANO PUBLICO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CARLSON CAPLI, en contra de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado. ----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel y exacta del original que tengo a la vista. Corte.-

MARCOS D. CENTURION
ESCRIBANO PUBLICO
REG Nº 879

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR GRANOS Y ACEITES S.A. Y OTROS C/ LA LEY 6355/2019 "QUE MODIF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 667, AÑO 2020. ----------

A.I. N°: 341

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado JUAN CARLOS MENDONCA BONNET** en representación de las firmas GRANOS y ACEITES S.A., LADERO PARAGUAYO S.A., TRANS CENTER S.R.L., AVALON TRADE AND LOGISTIC S.A., RED LAKE S.A., BELL MOUNT INTERNACIONAL S.A., FITRA S.R.L., CONSORCIO EL COLONO, CONSORCIO SANTA ROSA, CONSORCIO CANOSSIANE, GRUPO CARPAC S.A. y los Señores CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON y MARIA ALEJANDRA MABEL CARLSON CAPLI, en contra de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Alberto Martinez Simon
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

10/10

Carmen Benítez de Ortiz

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 1068

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Avda. Eusebio Ayala N° 4.410
c/ Avda. De la Victoria
Telefax: 512 498

Asunción
Paraguay

Año

Escritura de:

Otorgado Por:

A Favor de:

Fecha: N° Folio:

3.(Tres)

Este es un documento para uso

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BM Nº 6854785

ESCRIBANO : CARMEN ISABEL BENITEZ DE ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA.EUSEBIO AYALA 4410 C/DE LA VICTORIA
REGISTRO 1068

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE
LUIS SCHMEDA HERNAEZ
NOT. Y ESC. PÚB. REG. Nº 397
Fidel Sánchez Domínguez
Tel. 595 21 444494 As. Py

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES DE LA FIRMA GRANOS Y ACEITES S A.C.I.A.- NUMERO: CINCUENTA Y DOS - En la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los VEINTE Y CUATRO días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce ante mí: CARMEN BENITEZ DE ORTIZ, Notaria Pública Titular del Registro Nº 1 068 y Cédula Profesional Nº 141749-1 comparece la señora JULIA CAROLINA VELAZQUEZ AYALA, paraguaya, soltera con Cédula de Identidad Nº 3 378 680, domiciliada a los efectos de este acto en Hernando de Rivera 5446 c/ Facundo Machaín; mayor de edad hábil quien cumple con los requisitos legales exigidos para actos de ésta naturaleza doy fé - La señora JULIA CAROLINA VELAZQUEZ AYALA comparece en nombre y representación de la firma GRANOS Y ACEITES S A C I A en el caracter de PRESIDENTE según Acta Nº 5 de fecha 12 de julio de 2011 - La firma "GRANOS Y ACEITES S A C I A" fue constituida según Testimonio Nº 35 de fecha 29 de noviembre de 2007 pasada ante el Escribano Público Jorge Luis Fernández Zaván y en donde constan su denominación objeto capital y demás sistemas de administración que hacen su funcionamiento de cuyo testimonio se toma razón en la Direc Gral de los Registros Públicos en la Sección Pers Jur y Asoc bajo el Nº 962 al folio 10884 Serie "E" del 4 de diciembre de 2007 y en el Registro Público de Comercio anotado bajo el Nº 811 folio 1080 Serie "D" en fecha 04 de diciembre de 2007 - Luego por escritura pública Nº 27 del 23 de marzo de 2012 pasada ante mí la escribana autorizante fue modificado los estatutos sociales inscripta en la Direc Gral de los Registros Públicos en la Sección Pers Jur y Asoc bajo el Nº 970 y al folio 10487, Serie "A" del 16 de agosto de 2012 y en el Registro Público de

(cuatro)

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE
LUIS SCHERMAUERNAEZ
NOT Y ESC PUB REG. Nº 397

...ercio inscripto bajo el NO 1037 folio 9288, Serie "A ", en fecha 16 ...e agosto de 2012 - A la firma "GRANOS Y ACEITES S A C I.A " le ... el Registro Unico de Contribuyentes NO 80048397-9 - Cuyas ... las fotocopias agregadas al protocolo - Y la señora JULIA CAROLINA ...ARQUEZ AVALA en la representación invocada DICE: Que por Acta NO 8 ... Asamblea General Extraordinaria de la firma GRANOS Y ACEITES SACIA, ...celebrada en fecha 12 de agosto de 2012 se resolvió el aumento del ...tal Social de la suma de GUARANIES CINCO MIL MILLONES (Gs 5 000.000 ... a la suma de GUARANIES DIEZ MIL MILLONES (Gs 10 000 000 000) y en consecuencia la modificación de los Estatutos Sociales en su TITULO III ...ACCIONES ACCIONISTAS - Artículo Quinto y que posteriormente ... NO 1 de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en la misma ... se resolvió la emisión de acciones por un valor de GUARANIES TRES ...MILLONES (Gs 3 000 000 000 -) por lo tanto vienen por la presente a ... en ambas Asambleas a cuyo objeto ... a continuación: el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y el Acta de la Asamblea General Ordinaria correspondientes las que copiadas integramente dicen: **"ACTA NO 8. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FIRMA GRANOS Y ACEITES SACIA.** En la Ciudad de Asuncion capital de la República del Paraguay a los doce dias del mes de Agosto año dos mil doce, siendo las ... horas en el local de la calle Hernando de Rivera 5446 c/ Facundo ... se reunen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas los ... de la firma GRANOS Y ACEITES SACIA cuya nomina esta ... al libro de Asistencia a Asambleas como sigue: Julia

s(cinco)

Carolina Velázquez Ayala con (4995) cuatro mil novecientos noventa y cinco acciones de un millon de guaranies c/u que hacen un total de cuatro mil novecientos noventa y cinco millones de guaranies (Gs. 4.995.000.000 -) la Srta. Karina Rabiola Gómez Fretes con (5) cinco acciones de un millón de guaranies un millón c/u que hacen un total de (Gs 5.000.000) guaranies cinco millones en total a fin de tratar el orden del día consignado en las respectivas convocatorias efectuadas en el Diario Informaciones de esta capital por el plazo establecido en los Estatutos Sociales. Abierto el acto y habiendo quórum legal la Asamblea queda instalada tratándose el primer punto el orden del día 1 - ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA. Se decide la elección de la Sra. Julia Carolina Velázquez como presidenta de Asamblea y la Sra. Karina Rabiola Gómez Fretes como Secretaria de la misma. 2 - MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. En referente al capital social la Sra. Julia Carolina Velázquez manifiesta que la firma necesita un mayor capital debido a que hay grandes expectativas de negocios por lo que mociona que la misma sea aumentada a Diez mil millones de guaranies (Gs 10.000.000.000 -). Luego de unas deliberaciones la misma es aprobada por todos los presentes. Quedándose redactada de la siguiente forma: TITULO III CAPITAL ACCIONES ACCIONISTAS-artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE GUARANIES (Gs 10.000.000.000 -). Representadas por Diez mil (10.000) acciones con un valor nominal de Un MILLON DE GUARANIES (Gs 1.000.000 -) cada una de ellas. Las acciones se enumerarán con números arábigos del 001 al 10.000. Las acciones son ordinarias y al portador de un voto por acción. El Directorio conste

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

6. (seis)

LA FOTOCOPIA ES DEL ORIGINAL DOY FE
LUIS SOSMEDA HERNAEZ
NOTARIO ABOG. REG. Nº 397
Tte. Coronel Gonzalez
Tel. 203-11 494 Asu. Py.

...ngar la creación de títulos que representen una o más acciones. El ...pital Social por decisión de la Asamblea Extraordinaria, podrá ... como lo determina el inciso a) Artículo 1080 del Código ... Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública ... en la cual se abonarán los tributos si correspondiere y se ... en el Registro correspondiente. - 8) - DESIGNACION DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA: La Sra. Julia Carolina Velazquez y Karina Fabiola Gómez Fretes suscribirán el Acta de Asamblea ... la Sociedad. No habiendo otros asuntos que considerar, se levanta la ... diez horas. - Es copia fiel de lo obrante en el folio Nº 16 ... de Actas de la Sociedad". - Fdo: JULIA CAROLINA VELAZQUEZ ... GOMEZ. Hay dos firmas ilegibles. - ES COPIA FIEL. Doy fé. - ACTA NO 9. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FIRMA GRANOS Y ACEITES SACIA. En la Ciudad de Asunción, capital de la República del ... a los doce días del mes de agosto año dos mil doce, siendo las ... horas en el local de la calle Hernando de Rivera 5446 c/ Facundo ... se reunen en Asamblea General Ordinaria de Accionistas los señores Accionistas de la firma GRANOS Y ACEITES SACIA cuya nómina está registrada en el libro de Asistencia a Asambleas como sigue: Julia Carolina Velazquez Ayala con (4995) cuatro mil novecientos noventa y cinco acciones de un millon de guaraníes c/u que hacen un total de ... novecientos noventa y cinco millones de guaraníes (Gs. 4.995 ... Karina Fabiola Gomez Fretes con (5) cinco acciones ... que hacen un total de (Gs. 5.000.000.-) ... millones en total. - Por lo tratar el orden del día

7 (siete)

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE BM Nº 6554787

ESCRIBANO : CARMEN ISABEL BENITEZ DE ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA.EUSEBIO AYALA 4410 C/DE LA VICTORIA
REGISTRO : 1068

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE
LUIS SCHMEDO HERNAEZ
NOT Y ESC PUB REG. Nº 397
EE UU 907 c/ M. Domínguez
Tel. 333.338 - 144.494 - As. Py

consignado en las respectivas convocatorias efectuadas en el Diario Informaciones de esta capital, por el plazo establecido en los Estatutos Sociales. Abierto el acto y habiendo quorum legal la Asamblea queda instalada tratándose el primer punto el orden del día: 1 - ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA: Se decide la elección de la Sra. Julia Carolina Velázquez como presidente de Asamblea y a la Sra. Karina Fabiola Gómez Freies como Secretario de Asamblea. - 2 - EMISION DE ACCIONES: La Sra. Julia Carolina Velázquez explica que en esta misma fecha por Acta NO 9 se han hecho las modificaciones en los Estatutos Sociales aumentando el capital social a guaraníes Diez mil millones de guaraníes (Gs 10.000.000.000 -) por lo que es necesario la Emisión de dichas acciones y propone que las mismas sean emitidas en la suma de guaraníes tres mil millones (Gs. 3.000.000.000 -) sumado a los guaraníes cinco mil millones (Gs 5.000.000.000 -) ya existentes, se totaliza el capital emitido en la suma de guaraníes ocho mil millones (Gs 8.000.000.000 -), dichas acciones son ordinarias y al portador, numeradas desde 1 hasta el 8.000. La moción es aceptada por todos los presentes y se autoriza a la Presidenta a suscribir todos los documentos correspondientes para elevar a Escritura pública la protocolización de esta acta. - 3 - DESIGNACION DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA: designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea: La Sra. Julia Carolina Velázquez y Karina Fabiola Gómez Freies suscribirán el Acta de Asamblea de la Sociedad. No habiendo más puntos que considerar, se levanta la sesión a las 10:00 horas. - Es copia fiel de lo obrante en el folio NO 17 del Libro de Actas de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE
LUIS SOTOMESA HERNAEZ
Abogado Nº 997

sociedad" - Fdo.: JULIA CAROLINA VELAZQUEZ KARINA F. GOMEZ Hay dos firmas ilegibles ES COPIA FIEL doy fé - Y la compareciente **MANIFIESTA**: Que en virtud de los antecedentes declara aumentado el capital, emitidas las acciones y en consecuencia modificado el Articulo 5to. como sigue: **TITULO III. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, OBLIGACIONES, DEBENTURES - ARTICULO 6º:** El capital social se fija en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE GUARANIES (Gs 10.000.000.000 -) representadas por Diez mil (10.000) acciones con un valor nominal de UN MILLON DE GUARANIES (Gs 1.000.000 -) cada una de ellas. Las acciones se enumerarán con números arábigos del número 1 al 10.000. Las acciones son ordinarias y al portador de un voto por acción. El Directorio podrá disponer la creación de títulos que representan una o mas acciones. El capital Social, por decisión de la Asamblea Extraordinaria, podra aumentarse, como lo determina el inciso al Articulo 1030 del Codigo Civil. Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública, oportunidad en la cual se abonarán los tributos si correspondiere y se inscribirá en el Registro correspondiente - Enterada la compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes - En prueba de ello, la otorga y firma ante mí, dejando constancia de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de la misma y haberle leído la presente, de todo lo cual doy fé.- FIRMADO: JULIA CAROLINA VELAZQUEZ AVALA. Ante mí: CARMEN BENITEZ DE ORTIZ. Está mi sello -

Con.

a (nueve)

Este es un documento para uso

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AP Nº 4263179

ESCRIBANO : CARMEN ISABEL BENITEZ DE ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA EUSEBIO AYALA 4410 C/DE LA VICTORIA
REGISTRO : 1068

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE
LUIS SCHMIEDA HERNAEZ
NOT Y ESC PUBL REG Nº 397

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº CINCUENTA Y DOS

folio 117 y sgtes.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 1.068

con asiento en ASUNCION

y autorizada por CARMEN BENITEZ DE ORTIZ

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA INTERESADA

- - - - - - - - - - a los CINCO días del mes

de NOVIEMBRE del año DOS MIL DOCE.-

CARMEN BENITEZ DE ORTIZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 1068
Asunción Paraguay

10 (diez).

Este es un documento para UOC

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
SERIE A
ENTRADA Nº 4288726 HORA 9:17:18
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FIRMA
Grano y Aceite SACIA
RESUELTO R.E.S Nº 5742 FECHA 19.11.12
INSCRITO BAJO EL Nº 1522 FOLIO 8727
FECHA 27 de Noviembre de 2012

Williams Giovanni Colman L.
Registrador
D G R P

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

PODER JUDICIAL
14 SECCION PERSONAS JURIDICAS

Es fotocopia fiel del original
LUIS SCHEDA HERNAEZ
NOT. Y ESCRIB. REG. Nº 397
EE.UU. 90 C.P. M. Domínguez
Tel. 450 [illegible] - Az. Pa.

Grano y Aceite S.A.C.I.A.
4288726

Contrato
1534 A 14.285
27-11-2012
I. 5742

MARILIM IPUSTA
Registrador

Abog. Marcelo A. Paredes
Jefe

PODER JUDICIAL
SECCION 22
REGISTRO DE COMERCIO

Copia Fiel del Original

11 (once)

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-012/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 47/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2018/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de setiembre de 2021, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 297/2021, de fecha 16 de setiembre de 2021, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 47/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando GS/DAI/N° 91/2021, de fecha 23 de julio de 2021, identificado como Expediente MEM-1143-2021-000708, la Dirección de Hospitales Área Interior, a través de la Gerencia de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", enfatizando que el pedido obedece a que no quede desabastecido el servicio de provisión de alimentos en Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del Interior del País, precautelando los intereses colectivos que amparan a nuestros asegurados;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 273/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto máximo total a contratar de G. 5.530.063.560.- (Guaraníes cinco mil quinientos treinta millones sesenta y tres mil quinientos sesenta);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1162/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones, a través del Departamento de Licitaciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, del llamado para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", bajo la modalidad Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 400.865;

Que, se infiere del pedido de contratación que los servicios requeridos son esenciales para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social, vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, y los mismos han sido incluidos con anterioridad en convocatoria a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue;

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de la contratación del servicio de manera urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al "Principio de Economía y Eficiencia", establecido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", norma a la que nos remitos;

Que, ante la contingencia descrita, el Instituto de Previsión Social, precisa abastecer los diferentes Servicios en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la contratación de los servicios solicitados; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) in fine de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, la administración del Instituto de Previsión Social, debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente contratación de los servicios solicitados por la Dirección de Hospitales Área Interior;

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, y sus modificaciones ulteriores, a los que nos remitos, el cual es brindar la cobertura

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

médico - asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna;

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con el servicio requerido, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la contratación de los mismos mediante la figura legal de la Excepción, contemplada en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la contratación del servicio necesario, siendo administrativamente más conveniente la contratación por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 282/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Memorando CA/N° 5000015434/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 284 "Servicios de Catering", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal por un monto de G. 1.843.354.520.- (Guaraníes un mil ochocientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinte), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

N° 2792/2021, de fecha 16 de agosto de 2021. Cabe mencionar que el referido llamado es de carácter Plurianual por un monto total a contratar de G. 5.530.063.560.- (Guaraníes cinco mil quinientos treinta millones sesenta y tres mil quinientos sesenta), cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Resolución C.A. N° 071-020/2021, de fecha 17 de agosto del 2021, entre otras cosas se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 47/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, fueron invitadas a participar las siguientes firmas, cuyas recepciones obran entre los antecedentes remitidos:

1. CHARLOT DE NÉSTOR FRANCISCO LÓPEZ PANIAGUA.
2. COPACABANA DE TEÓFILO AMARILLA DE SILVERO.
3. ENGADI ALIMENTARIA S.R.L.
4. GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA.
5. LAKMI S.A.

Que, según Acta N° 34/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, se procedió a la apertura de los Sobres - Oferta recepcionados, cuyos datos obran dentro de los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Memorando de fecha 16 de setiembre de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, de fecha 16 de setiembre de 2021, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 47/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones

El presente instrumento es de carácter publico, garantizando la transparencia de la gestión pública Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y la Resolución DNCP/N° 1890/20, que se encuentra vigente, y se concluye que los precios se ajustan a lo estimado con la sugerencia de adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 47/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", a las firmas LAKMI S.A., en los Lotes N° 1, N° 3, N° 4 y N° 6; GRANOS Y ACEITES SACIA, en el Lote N° 2; y DELIPAN DE MARÍA GLORIA PAREDES, en el Lote N° 5, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 47/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", a las firmas LAKMI S.A., en los Lotes N° 1, N° 3, N° 4 y N° 6; GRANOS Y ACEITES SACIA, en el Lote N° 2; y DELIPAN DE MARÍA GLORIA PAREDES, en el Lote N° 5, por un monto total de G. 5.530.063.560.- (Guaraníes cinco mil quinientos treinta millones sesenta y tres mil quinientos sesenta), IVA Incluido, conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.-----

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración de los Contratos, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO 1. CUADRO DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

- **LAKMI S.A.**

LOTE Nº 1: HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION - UNIDAD SANITARIA DE HORQUETA

MONTO MAXIMO: **Gs. 924.092.400 IVA INCLUIDO.**

MONTO MINIMO : **Gs. 462.046.200 IVA INCLUIDO.**

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	7 030	7 030
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	7 030	7 030
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	18 020	18 020
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	7 030	7 030
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	18 020	18 020
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							57.130

LOTE Nº 3: HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS - UNIDAD SANITARIA DE SAN IGNACIO MISIONES

MONTO MAXIMO: **Gs. 1.123.777.200 IVA INCLUIDO.**

MONTO MINIMO : **Gs. 561.888.600 IVA INCLUIDO.**

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	6 700	6.700
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	6 700	6.700
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	18.500	18 500
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	6.700	6.700
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	18 500	18 500
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							57.100

LOTE Nº 4: HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO - HOSPITAL REGIONAL DE PILAR

MONTO MAXIMO: **Gs. 1.150.381.680 IVA INCLUIDO.**

MONTO MINIMO : **Gs. 575.190.840 IVA INCLUIDO.**

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	6 452	6 452
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	6.452	6 452
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	18 100	18 100
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	6 452	6 452
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	18 100	18 100
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							55.556

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fabricio Andreotti
Abogado Mat. Nº 18.565
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
PROF. ABOG. CARMEN SEGOVIA
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DIRECCIÓN ÁREA INTERIOR

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodrigo Alegre
Director
Dirección Área de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

LOTE Nº 6: HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO

MONTO MAXIMO: Gs. 481.193.160 IVA INCLUIDO.
MONTO MINIMO : Gs. 240.596.580 IVA INCLUIDO.

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	5 377	5 377
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	5 377	5 377
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	14 115	14 115
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	5.377	5 377
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	14 115	14 115
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							44.361

MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO A LA FIRMA LAKMI S.A. SUMA DE LOS LOTES 1, 3, 4 y 6. GS. 3.679.444.440 (Gs. Tres mil seiscientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta) IVA Incluido.

- GRANOS Y ACEITES SACIA

LOTE Nº 2: HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU - UNIDAD SANITARIA DE SANTANI

MONTO MAXIMO: Gs. 1.187.805.360 IVA INCLUIDO.
MONTO MINIMO : Gs. 593.902.680 IVA INCLUIDO.

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	7 200	7 200
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	7 200	7 200
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	18 625	18 625
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	7 200	7 200
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	18 625	18 625
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							58.850

MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO A LA FIRMA GRANOS Y ACEITES SACIA GS. 1.187.805.360 (Gs. mil ciento ochenta y siete millones ochocientos cinco mil trescientos sesenta) IVA Incluido.

- DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES

LOTE Nº 5: HOSPITAL REGIONAL DE BENJAMIN ACEVAL - UNIDAD SANITARIA DE PRESIDENTE FRANCO

MONTO MAXIMO: Gs. 662.813.760 IVA INCLUIDO.
MONTO MINIMO : Gs. 331.406.880 IVA INCLUIDO.

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	6 500	6 500
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	4 000	4 000
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	20 500	20 500
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	6.500	6 500
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	20 500	20 500
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							58.000

MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO A LA FIRMA DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES GS. 662.813.760 (Gs. seiscientos sesenta y dos millones ochocientos trece mil setecientos sesenta) IVA Incluido.

Monto total de la adjudicación - CVE 47/21: Gs 5.530.063.560. - (Guaraníes cinco mil quinientos treinta millones sesenta y tres mil quinientos sesenta) I.V.A. Incluido).

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fabricio Andreotti
Abogado / Mat. Nº 18.565
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
PROF. DR. CARMEN SEGOVIA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DIRECCIÓN ÁREA INTERIOR

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MARCELO MARTINS
Presidente del Consejo de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 16 08 2021
Hora: 07:56:08

Decreto Nro. 4780/2021

Nro. CDP 2792/21

Fecha de Emisión 16 08.2021

AÑO 2021

Descripción CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS -

Nro. P.A.C. 400865

Modalidad CVE N° 47/21

Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripcion	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificacion Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G284	30	1	99	1	SERVICIOS DE CATERING	20 240 000 000	20 240 000 000	15 209 695 832	0	1 843 354 520	3 031 586 696	4 874 941 216	155 362 952

Total PAC **1.843 354.520**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Miguel Angel Ustimenko Gomez
Jefe del Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF